

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA CALDERA INDUSTRIAL GENERADORA DE VAPOR IN001150-2 PERTENECIENTE A PAPELES CORDILLERA SpA. Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 870

Santiago, 26-05-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del medio Ambiente; en la N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; en la Resolución Exenta N° 968, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Crea sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e dicta instrucciones generales para su uso”; en la Resolución Exenta N° 1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; en la Resolución Exenta N° 545, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e instrucciones generales para su uso”; en la Resolución N° RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, a persona señalada; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental como en el control de límites de emisión fijados en un plan de prevención y/o

descontaminación ambiental, se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° El artículo 54 del D.S. N° 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana de Santiago, donde se establece que las calderas y procesos con combustión de potencia térmica mayor o igual a 20 MWt, deberán implementar un sistema de monitoreo continuo para acreditar sus emisiones de MP, NO_x y SO₂, según corresponda. El plazo para que las fuentes implementen el sistema de monitoreo continuo es de 24 meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

4° El considerando Tercero de la Resolución Exenta N° 968 de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Crea Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) y dicta instrucciones generales para su uso”, establece que dicho sistema será el único medio de recepción de los Avisos de Ejecución de Ensayos de Validación (AEEV) de sistemas de monitoreo continuo de emisiones (CEMS) para los diferentes Instrumentos de Carácter Ambiental (ICA).

5° La carta de fecha 28 de agosto de 2019 de PAPELES CORDILLERA SpA., mediante la cual ingresa el INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN (IPV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, la incorporación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS), de los parámetros NO_x, SO₂, CO₂, O₂, CO, flujo y Material Particulado

6° Con fecha 29 de octubre de 2019 la empresa PAPELES CORDILLERA SpA., cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

7° La carta de fecha 09 de marzo de 2020 de PAPELES CORDILLERA SpA., mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN EQUIPOS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados y bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previa revisión detallada del informe de resultados;

8° El EXPEDIENTE **DFZ-2020-2294-XIII-PPDA**, de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado de la revisión realizada al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando los CEMS de los parámetros NO_x, SO₂, CO₂, O₂, CO (low y hi), flujo y Material Particulado;

9° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN EQUIPOS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)” de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) instalados en la CALDERA INDUSTRIAL GENERADORA DE VAPOR IN001150-2 de la PLANTA PUENTE ALTO, perteneciente a PAPELES CORDILLERA SpA.

SEGUNDO. DECLÁRENSE validados los CEMS instalados en la CALDERA INDUSTRIAL GENERADORA DE VAPOR IN001150-2 de la PLANTA PUENTE ALTO, perteneciente a PAPELES CORDILLERA SpA., para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda de Muestreo	UNIVERSAL ANALYZER	270-SF	51024	-	
Acondicionador de Muestra	UNIVERSAL ANALYZER	SCD-1570	51861	-	
Analizadores	SO ₂	THERMO SCIENTIFIC	43i	1190922370	0 – 30 ppm
	NO _x	THERMO SCIENTIFIC	42i HL	1190922368	0 – 150 ppm
	CO ₂	THERMO SCIENTIFIC	410i	1190922374	0 – 25 %
	O ₂	THERMO SCIENTIFIC	410i	1190922374	0 – 25 %
	CO	THERMO SCIENTIFIC	48i	1190922372	0 – 130 ppm 0 – 2000 ppm
	Flujo	MONITOR SOLUTION	CEMSFLOW	60719-001-1125-UMRC	0 – 40 mmca
	MP	TELEDYNE MONITOR LABS	LASERHAWK 360ES	3600303	0 – 100 % SL
DAHS	AMBILOGGER 2	V2	KMA 3664462	--	

TERCERO. TENGASE PRESENTE que los parámetros validados en la CALDERA INDUSTRIAL GENERADORA DE VAPOR IN001150-2 de la PLANTA PUENTE ALTO, perteneciente a PAPELES CORDILLERA SpA., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio de datos válidos (*)
SO ₂	Aprobado	06-12-2019
NO _x	Aprobado	06-12-2019
CO ₂	Aprobado	06-12-2019
O ₂	Aprobado	06-12-2019
CO	Aprobado	06-12-2019
MP	Aprobado	15-12-2019
Flujo	Aprobado	19-02-2020

(*) De acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. N° 1743/2019 de la SMA, la resolución que otorga la validación de CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC.

CUARTO. TENGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/BOL/JRF/FAF/VDS

Notificación:

- PAPELES CORDILLERA SpA., domiciliada en Eyzaguirre N° 01098, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- Correo electrónico: claudio.orellanal@cmpe.com; Claudio.maureira@cmpe.com

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 12.215/2020